

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA
BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

PCT

NOTIFICACIÓN RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE
LA SOLICITUD DE EXAMEN PRELIMINAR
INTERNACIONAL A LA OFICINA INTERNACIONAL O
A LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE ENCARGADA
DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

(Regla 59.3.a) y f) e

Instrucción Administrativa 516 del PCT)

Fecha de expedición
(día/mes/año)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario

NOTIFICACIÓN IMPORTANTE

Solicitud internacional N°

Fecha de presentación internacional
(día/mes/año)

Fecha de prioridad (día/mes/año)

Solicitante

1. La Administración encargada de la búsqueda internacional, ha recibido en la fecha indicada a continuación una solicitud de examen preliminar internacional:

_____ (fecha de recepción)

2. Se notifica al solicitante que:

- esta Administración **ha transmitido la solicitud de examen preliminar internacional a la Oficina Internacional** la cuál la transmitirá, según el caso, directamente a la Administración competente encargada del examen preliminar internacional e informará de ello al solicitante, o invitará al solicitante a que indique la Administración competente encargada del examen preliminar internacional a la que debe transmitirse la solicitud de examen preliminar internacional.
- esta Administración **ha transmitido la solicitud de examen preliminar internacional directamente a la Administración competente encargada del examen preliminar internacional** que es:

3. Se ha anotado en la solicitud de examen preliminar internacional la fecha de recepción indicada más arriba; **conforme a la Regla 59.3.e), la Administración competente encargada del examen preliminar internacional considerará la solicitud recibida en esa fecha.**

- ATENCIÓN:** Esa fecha de recepción es **posterior** al vencimiento del plazo de 19 meses desde la fecha de prioridad. En consecuencia, por lo que concierne a ciertas Oficinas, la solicitud de examen preliminar internacional no tiene el efecto de diferir la entrada en la fase nacional a 30 meses desde la fecha de prioridad (o más en ciertas Oficinas) (Artículo 39.1), por lo que deben realizarse los actos requeridos para el comienzo de la fase nacional en el plazo de 20 meses desde la fecha de prioridad (o más en algunas Oficinas). **No obstante**, por lo que respecta a algunas otras Oficinas, será aplicable el plazo de 30 meses (o más). Véase el Anexo del formulario PCT/IB/301 y, para mayores detalles en cuanto a los plazos aplicables, Oficina por Oficina, véanse los capítulos nacionales en el Volumen II de la Guía del solicitante PCT y el sitio *Internet de la OMPI*.

ATENCIÓN:

- Esa fecha de recepción es **posterior** a la expiración del plazo aplicable según la regla 54bis1a). Toda solicitud de examen preliminar internacional presentada después de dicho plazo se considerará como no presentada y la Administración de Examen Preliminar Internacional así lo declarará (regla 54bis1b).
- Esta Administración encargada de la búsqueda internacional no puede determinar si esa fecha de recepción es posterior a la expiración del plazo según la regla 54bis.1a), es decir tres meses desde la fecha de transmisión al solicitante del informe de búsqueda internacional (o de la declaración según el artículo 17.2 a)) y de la opinión escrita establecida de acuerdo con la regla 43bis.1 o 22 meses desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.
- (Si procede) La presente notificación confirma las informaciones dadas por teléfono, fax o durante una entrevista el:

4. Se ha enviado una copia de la presente notificación a la Oficina Internacional o a la Administración competente encargada del examen preliminar internacional indicada anteriormente, según proceda.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la
búsqueda internacional

Funcionario autorizado

n° de fax

n° de teléfono